

76001400302820190080200
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el anterior escrito de la parte actora solicitando remanentes para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 1 de diciembre de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No 768
Santiago De Cali, Primero (1) De Diciembre De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820190080200

En atención del escrito presentado por la parte actora mediante el cual solicita como medida cautelar remanentes revisada la solicitud se tiene que reunidos como se encuentran los requisitos exigidos de conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., en relación con las medidas cautelares es procedente acceder a la solicitud.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados de propiedad del demandado **JHON JAIRO CAMELO IGLESIAS** identificado con C.C. No **16.766.565** dentro del proceso de unión marial de hecho que cursa en el Juzgado tercero de familia de Cali, adelantado a instancia de ANA MILENA ESCOBAR GAVIRIA contra el referido demandado. Líbrese el oficio respectivo

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 193 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 06 DE 2021

Ángela María Lasso

La Secretaria